

**RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2016 DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES A LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCERO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO 2015-2016**

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte está desarrollando un modelo de evaluación del sistema educativo aragonés que permita la evaluación de las políticas educativas y su impacto en la mejora del mismo y favorezca el desarrollo de nuevas propuestas que diseñen el modelo educativo aragonés necesario para el siglo XXI.

Conscientes de que la evaluación de un sistema educativo debe ir más allá de la mera evaluación de los resultados del alumnado en ciertos cursos, se considera que la propuesta de evaluaciones individualizadas para tercer y sexto curso de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica de Educación, fuera de un contexto de evaluación del sistema educativo no aporta toda la información necesaria y considerando además, que la evaluación propuesta no está diseñada para valorar el aprendizaje de los contenidos específicos fijados en los programas de las escuelas, ni tampoco para valorar el desempeño de los docentes ni los programas vigentes.

Se reconoce el valor de las pruebas individualizadas contempladas en un modelo evaluativo que, ampliado al resto de competencias y teniendo en consideración en mayor medida las variables específicas del sistema aragonés y de los centros evaluados así como la valoración de otros aspectos igualmente relevantes como la evaluación de los programas educativos y de los currículos, del profesorado, de las infraestructuras y dotaciones, de las políticas de equidad y becas, de la formación inicial y permanente del profesorado.; podría aportar información decisiva y válida para tomar decisiones de mejora educativa.

Por este motivo se propone en la presente Resolución la realización de la evaluación individualizada de tercero y sexto de Educación Primaria y se anticipa la voluntad por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de avanzar en la construcción de un modelo propio de carácter integral y sistémico. Un modelo de evaluación al servicio del sistema educativo y, sobre todo, al servicio de las personas que parte de entender la evaluación como un proceso sistemático y continuo de recogida y análisis de información válida, útil, factible y diversa de los diferentes componentes del sistema educativo para comprenderlos y tomar decisiones que permitan mejorar la realidad evaluada, la propia organización educativa, los programas y los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece en sus artículos 20 y 21 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer y el sexto curso de Educación Primaria, según dispongan las administraciones educativas.

La Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón señala en su artículo 18 que los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercero y sexto de Educación Primaria también se tendrán en cuenta en el análisis contextualizado de la práctica docente y podrán orientar la toma de medidas que constituirán el plan de mejora del proceso de enseñanza para el centro, y establece el carácter diagnóstico, informativo y orientador de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado de estos resultados, por lo que no se usarán en ningún caso con fines comparativos o clasificatorios de centros. Igualmente, recoge que la Dirección General competente dictará las instrucciones correspondientes sobre el desarrollo de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente así como de las programaciones didácticas. Finalmente, el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, regula las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

#### RESUELVO

##### Primero. *Objeto.*

Aprobar las instrucciones que figuran como Anexo I y II a esta Resolución, por las que se regulan la organización y realización de las evaluaciones individualizadas de tercero y sexto de Educación Primaria respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2015-2016.

##### Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Las instrucciones a las que se refiere esta Resolución serán de aplicación a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los que se dará el oportuno traslado.

##### Tercero. *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en la presente Resolución para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Zaragoza, 23 de Mayo de 2016



EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,  
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

Fdo.: Jesús Garcés Casas.

## ANEXO I

### **INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO 2015-2016**

#### *Primera. Ámbito de aplicación.*

Esta evaluación individualizada se llevará a cabo en todos los centros que imparten Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aplicará a todo el alumnado que curse tercer curso de Educación Primaria.

#### *Segunda. Carácter.*

1. La evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria, que tendrá carácter censal, se corresponderá con la evaluación que ya se realiza de manera ordinaria por parte del profesorado, de carácter global y continua, teniendo en cuenta el progreso del alumnado.
2. Esta evaluación individualizada tendrá un carácter diagnóstico, formativo y orientador. Los resultados obtenidos en ella servirán para revisar y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje y, en su caso, elaborar un plan de mejora, y en todo caso, se garantizará la confidencialidad y el adecuado uso de los resultados.
3. La evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria tendrá como referente las competencias clave en comunicación lingüística y matemática.

#### *Tercera. Materiales y recursos.*

La Administración educativa pone a disposición de los centros diversas herramientas de evaluación que están disponibles en la web de Evaluación accesible desde el portal del Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) a través del enlace de “*Evaluación Educativa*”.

Así mismo se ponen a disposición de los centros educativos a través del mismo enlace, otros recursos educativos que pueden complementar las herramientas e instrumentos de evaluación del grado de adquisición de las competencias.

#### *Cuarta. Planificación.*

Dado que la evaluación del grado de adquisición de las dos competencias objeto de esta resolución se corresponde con la evaluación continua del alumnado, ésta se desarrollará a través de los procesos y en los ámbitos ordinarios establecidos por el centro.

#### *Quinta. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

Para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la

Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Sexta. Resultados de la evaluación individualizada y actuaciones de mejora de los centros.*

1. Los centros, una vez obtenidos los resultados de su alumnado en la evaluación individualizada, realizarán la interpretación y la valoración de los mismos y desarrollarán los oportunos planes de mejora.
2. En lo referente a los resultados personales del alumnado o generales de un centro, a la cesión de los mismos y a su seguridad y confidencialidad, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, a lo establecido en la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y a las normas y condiciones de secreto estadístico que establece la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública.
3. En ningún caso los resultados individuales tanto de alumnado como de centro se harán públicos ni podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

*Séptima. Información a las familias.*

1. La comunicación a las familias o tutores legales del alumnado de los resultados de esta evaluación se realizará a través del informe de los niveles obtenidos en la evaluación individualizada de 3<sup>er</sup> curso de Educación Primaria cuyo modelo se adjunta a la presente Instrucción.
2. Este informe se entregará junto con el boletín informativo para las familias sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos correspondiente a la evaluación final del tercer curso de Educación Primaria que establece el artículo 19.2 de la Orden de 21 de diciembre de 2015 por la que se regula la evaluación en Educación Primaria.

*Octava. Funciones de los servicios de apoyo educativo.*

1. Los centros educativos, si lo consideran necesario, podrán incorporar en sus planes de formación, proyectos destinados a la realización y seguimiento de los planes de mejora que se elaboren como consecuencia de los resultados obtenidos en la evaluación individualizada.
2. Los responsables de la orientación educativa en los centros colaborarán en la realización de esta evaluación, especialmente en los procesos de interpretación y

valoración de los resultados obtenidos y en el de establecimiento de objetivos, acuerdos de mejora o cambio educativo, así como en el seguimiento de sus planes de mejora.

3. Atendiendo a las instrucciones de final de curso, los resultados de la evaluación de competencias deberán figurar en el apartado correspondiente de la Memoria anual del centro.

**INFORME DE LOS NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º CURSO DE PRIMARIA**

Informe de carácter informativo y orientador para los padres o tutores legales

**CURSO: 20\_\_/20\_\_**

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_  
Cód: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Tfno: \_\_\_\_\_ Público:  Privado:  Concertado:

Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_\_ ha cursado en el presente año académico 20\_\_ / 20\_\_ los estudios correspondientes al 3º curso de Educación Primaria. Los niveles obtenidos en la Evaluación individualizada de 3º de Educación Primaria son:

NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA		
	COMPETENCIAS CLAVE	
	Comunicación lingüística	Matemática
Nivel		

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº  
El/La Director/a

El/la tutor/a

fdo.: \_\_\_\_\_

fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### **INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO 2015-2016**

#### *Primera. Ámbito de aplicación.*

Esta evaluación individualizada se llevará a cabo en todos los centros que imparten Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aplicará a todo el alumnado que curse sexto curso de Educación Primaria.

#### *Segunda. Carácter.*

1. La evaluación individualizada de sexto de Educación Primaria, que tendrá carácter censal, se corresponderá con la evaluación que ya se realiza de manera ordinaria por parte del profesorado, de carácter global y continua, teniendo en cuenta el progreso del alumnado.

2. La evaluación individualizada tendrá un carácter diagnóstico, formativo y orientador de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y se incorporará al proceso habitual de evaluación del alumnado. Los resultados obtenidos en ella servirán para revisar y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje y, en su caso, elaborar un plan de mejora.

#### *Tercera. Contenido.*

Para el curso académico 2015-2016, se evaluará el grado de adquisición de las siguientes competencias:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática
- c) Competencias básicas en ciencia y tecnología.

#### *Cuarta. Materiales y recursos.*

La Administración educativa pone a disposición de los centros diversas herramientas de evaluación que están disponibles en la web de Evaluación accesible desde el portal del Departamento ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) a través del enlace de “*Evaluación Educativa*”.

Así mismo se ponen a disposición de los centros educativos que quieran aplicar una prueba específica de estas competencias, pruebas elaboradas al efecto y criterios de corrección, a través del mismo enlace.

La Dirección General de Innovación, Evaluación y Participación, así como los Servicios Provinciales, atenderán, además, las solicitudes de otros recursos que los centros educativos precisen para la realización de esta evaluación.

*Quinta. Planificación.*

Dado que la evaluación del grado de adquisición de las tres competencias objeto de esta resolución se corresponde con la evaluación continua del alumnado establecida por el centro, ésta se desarrollará a través de los procesos y en los ámbitos ordinarios.

*Sexta. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

Para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Séptima. Resultados de la evaluación individualizada y actuaciones de mejora de los centros.*

1. Los centros, una vez obtenidos los resultados de su alumnado en la evaluación individualizada, realizarán la interpretación y la valoración de los mismos y desarrollarán los oportunos planes de mejora.
2. En lo referente a los resultados personales del alumnado o generales de un centro, a la cesión de los mismos y a su seguridad y confidencialidad, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, a lo establecido en la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y a las normas y condiciones de secreto estadístico que establece la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública.
3. En ningún caso los resultados individuales tanto de alumnado como de centro se harán públicos ni podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

*Octava. Información a las familias*

1. La comunicación a las familias o tutores legales del alumnado de los resultados de esta evaluación se realizará a través del informe de los niveles obtenidos en la evaluación individualizada de 6º curso de Educación Primaria cuyo modelo se adjunta a la presente Instrucción.
2. Este informe se entregará junto con el boletín informativo para las familias sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos correspondiente a la evaluación final del sexto curso de Educación Primaria que establece el artículo 19.2 de la Orden de 21 de diciembre de 2015 por la que se regula la evaluación en Educación Primaria.



3. Los centros públicos emitirán los informes para las familias a través de la plataforma GIR.

Novena. *Funciones de los servicios de apoyo educativo.*

1. Los centros educativos, si lo consideran necesario, podrán incorporar en sus planes de formación, proyectos destinados a la realización y seguimiento de los planes de mejora que se elaboren como consecuencia de los resultados obtenidos en la evaluación individualizada.

2. Los responsables de la orientación educativa en los centros colaborarán en la realización de esta evaluación, especialmente en los procesos de interpretación y valoración de los resultados obtenidos y en el de establecimiento de objetivos, acuerdos de mejora o cambio educativo, así como en el seguimiento de sus planes de mejora.

3. Atendiendo a las instrucciones de final de curso, los resultados de la evaluación de competencias deberán figurar en el apartado correspondiente de la Memoria anual del centro.

Décima. *Comisión externa de validación.*

1. Para el análisis y validación de los resultados de la evaluación individualizada se constituirá una Comisión externa de validación compuesta por:

- a) La Jefa de Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa
- b) Los directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien deleguen.
- c) Un inspector de la Dirección de la Inspección Educativa.
- d) El jefe de la unidad de Evaluación de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La Comisión podrá incorporar otros técnicos en función de las actuaciones que se desarrollen.

2. Las funciones de la Comisión externa de seguimiento serán:

- a) Diseñar y elaborar las herramientas y los instrumentos que se pongan a disposición de los centros educativos.
- b) Realizar el seguimiento y supervisión del desarrollo del proceso.
- c) Coordinar las actuaciones que se desarrollen en aplicación de esta Instrucción.
- d) Resolver las incidencias que se pudieran producir.
- e) Analizar los resultados del grado de adquisición de las competencias objeto de esta evaluación.
- f) Validar los resultados obtenidos por el alumnado y los centros educativos en estas competencias.
- g) Remitir a los centros el correspondiente informe de validación.
- h) Proponer, en su caso, planes de mejora a los centros educativos.

Decimoprimer. *Análisis y validación de los resultados.*

1. La Administración realizará el análisis y validación de los resultados obtenidos por cada alumno y alumna en la evaluación de la competencia lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencias y tecnología realizadas en los centros, para lo cual:

a) Los centros públicos los remitirán a la Comisión externa a través del informe establecido al efecto en la plataforma GIR.

b) Los centros concertados y privados cumplimentarán los informes que se enviarán por parte de la administración educativa y los remitirán a la Comisión externa según las instrucciones que los acompañen.

2. Estos informes deberán estar a disposición de la Comisión externa de validación con anterioridad al 17 de junio de 2016.

3. La Comisión externa analizará y validará los resultados del grado de adquisición de las tres competencias objeto de esta evaluación individualizada por parte de cada alumno y alumna, remitiendo a los centros educativos los informes correspondientes y, en su caso, las propuestas para la mejora de la adquisición de dichas competencias.

**INFORME DE LOS NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 6º CURSO DE PRIMARIA**

Informe de carácter informativo y orientador para los padres o tutores legales

CURSO: 20\_\_/20\_\_

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_

Cód: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Tfno: \_\_\_\_\_ Público:  Privado:  Concertado:

Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_\_ ha cursado en el presente año académico 20\_\_ / 20\_\_ los estudios correspondientes al 6º curso de Educación Primaria. Los niveles obtenidos en la Evaluación individualizada de 6º de Educación Primaria son:

NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA			
	COMPETENCIAS CLAVE		
	Comunicación lingüística	Matemática	Básicas en ciencia y tecnología
Nivel			

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº  
El/La Director/a

El/La Tutor/a

fdo.: \_\_\_\_\_

fdo.: \_\_\_\_\_